



LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DETERMINA IMPROCEDENTE ADHERIRSE AL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 141 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, COMO ASUNTO TOTAL Y

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyt/141

RECIBIDO
31 AGO. 2021

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72, 75 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 38 bis, 42 fracción XXII, 64, 68, 69, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo la atención, estudio, análisis y dictaminación del oficio 023/2020 por el cual el Diputado Presidente y la Diputada Secretaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, informa de la proposición con punto de acuerdo por la que presentaron a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 8, así como los artículos 139 y 140 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; para que dé así considerarlo este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiera al mismo, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

El oficio número 023/2020, por el que fue notificado que en sesión ordinaria número 5, celebrada el 15 de septiembre de 2020, la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la proposición con punto de acuerdo, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 8, así como los artículo 139 y 140 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para que dé así considerarlo este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiera al mismo.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2020 de las y los Diputados integrantes del pleno legislativo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado el oficio de cuenta para su atención estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes.

Con fecha 08 de octubre de 2020, fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM/6025/2020, con el que se turnó el oficio 023/2020, por el Cual el Diputado Presidente y la Diputada Secretaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, informa de la proposición con punto de acuerdo por la que presentaron a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 8, así como los artículo 139 y 140 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; para que dé así considerarlo este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiera al mismo.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19"

La H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en esencia en la iniciativa aprobada, en la proposición con punto de acuerdo, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 8, así como los artículos 139 y 140 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y para que dé así considerarlo este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiera al mismo, lo siguiente:

...

De acuerdo a lo anterior y teniendo en consideración que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe intervenir con mayores facultades y protegiendo los derechos humanos de los habitantes de las islas habitadas del litoral mexicano, es que se proponen reformas a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en sus artículos 8 adicionando una fracción XI recorriendo en su numeral todas las subsiguientes, así como modificaciones a la fracción XII (actualmente XI),

De igual manera se propone reformar el artículo 139 de la ley señalada a efecto de establecer que respecto del contrato de transporte marítimo de pasajeros celebrado con habitantes de alguna de las islas del litoral mexicano, la ley le otorga a ese contrato y al servicio de transporte marítimo prestado, el carácter de un servicio de interés público. Y por ellos la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá encargarse del estudio y aprobación de una tarifa preferencial para los habitantes de dicha isla y de los habitantes de la entidad federativa en la que se encuentre la misma.

En cuanto al artículo 140 de la ley multicitada, se proponen modificaciones a efecto de que se señale que, a excepción de la tarifa preferencial que conforme al artículo 139 establezca la secretaria de Comunicaciones y Transportes, esta tendrá la facultad de establecer las bases de regulación de los servicios de transporte marítimo, no solo cuando tenga opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, sino cuando también el interés público lo exija, ...

...

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia. Esta Comisión Permanente que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 38 bis, 42 fracción XXII, 64, 68, 69, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El expediente en estudio requiere atención y dictaminación de esta Comisión Permanente, de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

TERCERO. Del sentido del dictamen. Considerando de que la pretensión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintan Roo, es adherirse a un punto de acuerdo, nuestra legislación estatal, establece concretamente en el artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que la letra dice:

Artículo 38 Bis.- *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las comisiones aplicarán las siguientes reglas:*

- I. La Comisión o Comisiones competentes tendrán como plazo 8 días para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo.*
- II. Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictamine dentro del periodo de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*
- III. ...*

Por tal, las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión permanente dictaminadora, después de computar el término que cita el precepto legal citado, tenemos que ha transcurrido en exceso el mismo para dictaminar el fondo del asunto, además de que el periodo ordinario en que fue recibida y turnada la iniciativa con punto de acuerdo, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, también ha finalizado, que son los supuesto para dictaminar sobre el fondo del asunto, de conformidad con el artículo antes transcrito; Por lo que resulta necesario dejar a salvo el derecho de las y los Diputados integrantes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, promoventes, para que si es su deseo vuelvan a remitir el punto de acuerdo objeto del presente dictamen, y en consecuencia, se acuerda el archivo del expediente de cuenta, como asunto total y definitivamente concluido.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19"

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I, II y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 42 fracción XXII y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente archivar el presente expediente como total y definitivamente concluido, dejando a salvo el derecho de las y los Diputados integrantes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, promoventes, para que si es su deseo vuelvan a remitir el punto de acuerdo objeto del presente dictamen.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DETERMINA IMPROCEDENTE ADHERIRSE AL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 141 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19"

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA**

**DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.
INTEGRANTE**

**DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO.
INTEGRANTE**

**DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyT/141, DE FECHA DÍA 08 DE JULIO DE 2021.